



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 134-2019-MDA/A

Ananea, veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve.

### VISTOS.

El Informe N° 033-2019-MDA/ODC-CGMH, de fecha 19 de marzo de 2019, suscrito por Clener G. Madariaga Hanco de la entidad; Memorandum N° 058-2019-MDA/A, de fecha 21 de marzo del 2019, suscrito por el titular de la entidad y demás actuados, y;

### CONSIDERANDO;

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son Organos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión de riesgo de desastres;

Que, el Artículo 14° de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formular, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente ley y su reglamento.

Que, según el Título III Organización del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de la Ley N° 29664 Artículo 8.- Objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) inciso h. La atención oportuna de la población en emergencias, a través de los procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación

Que de acuerdo al Artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29664 Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el Artículo 14 de la Ley N° 29664, en el literal 11.9 Los Gobiernos Regionales operan los Almacenes Regionales de Bienes de Ayuda Humanitaria, y los Gobiernos Locales, en convenio con los Gobiernos Regionales, operan los Almacenes Locales o Adelantados, literal 11.10 de conformidad con lo establecido por el Artículo 61 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son responsables de inciso c. Organizar y Ejecutar Acciones de Prevención de Desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas. Las acciones de prevención de desastres serán coordinadas a través de los grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres y las funciones de brindar ayuda directa e inmediata de los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas serán asumidas a través de los mecanismos de preparación, respuesta y rehabilitación determinados.

Que, en el Capítulo II del Reglamento de la Ley N° 29664 Estrategia de Gestión Financiera del Riesgo de Desastres, en su Artículo 41, literal 41.4 Los Gobiernos Regionales y Locales priorizan la asignación de recursos en la formulación del presupuesto de cada ejercicio fiscal, para brindar ayuda directa e inmediata a las personas damnificadas y afectadas, para ejecutar las acciones que recuperen rápidamente el servicio básico perdido y la rehabilitación de la infraestructura pública dañada. Asimismo cubrirán el reabastecimiento de los almacenes de ayuda humanitaria que administran según sus ámbitos de competencia. Así mismo en el literal 41.5 Las entidades públicas priorizan la asignación de recursos presupuestales, para el desarrollo de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastre, preferentemente en lo referido a la atención de emergencias y el proceso de reconstrucción.

Que, en el Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29664 mecanismos de coordinación, decisión, comunicación y gestión de la información, en situaciones de impacto de desastres Artículo 43. Literal 43.2 inciso a. Niveles 1, 2 y 3. Alcance Local y Regional: Comprende aquellas situaciones que son atendidas directamente, por los Gobiernos Locales o el Gobierno Regional, con sus propios recursos disponibles.

Que en el Artículo 47, literal 47.4 Los Gobiernos Regionales tienen a su cargo custodiar los bienes de ayuda humanitaria y distribuirlos a los Gobiernos Locales. En aplicación del principio de subsidiariedad, la entrega de los bienes de ayuda humanitaria se realiza a través de los Gobiernos Locales de cada jurisdicción.

Que, mediante Resolución Jefatural No. 335-90-INAP/DNA de fecha 07-25-90, en su Artículo 10.- se aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, con el objeto de establecer normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismos del sector público nacional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 027-2016-PCM en su Artículo 10.- Aprueban los Lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Alimentos para la Atención de Emergencias o Desastres.

Que, en atención a lo expuesto y al Informe N° 033 – 2019-MDA/ODC-CGMH, el Jefe de la oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Ananea, pone en conocimiento que por la recurrencia de fenómenos naturales e inducidos por la acción humana en el Distrito de Ananea resulta necesario constituir, implementar e instalar el almacén provincial de bienes de ayuda humanitaria en la gestión reactiva, con el fin atender las emergencias y desastres ocurridos en su jurisdicción que debe funcionar las 24 horas en casos de emergencias para todos los días laborables y no laborables.





# Municipalidad Distrital de Ananea

**CIUDAD DORADA DE LOS ANDES**

*Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario*

Por tales consideraciones y, estando en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica del Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** de "CONSTITUIR, IMPLEMENTAR E INSTALAR EL ALMACÉN DISTRIAL DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA EN LA GESTIÓN REACTIVA", con el fin atender las emergencias y desastres ocurridos en su jurisdicción que debe funcionar las 24 horas en casos de emergencias para todos los días laborables y no laborables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal su instalación e implementación según normativa vigentes debiendo funcionar de manera permanente las 24 horas y los 365 días año en casos de emergencias y/o desastres

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR** La presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ananea.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE ANANEA  
*Leonardo Huanca Mamani*  
Ger. Leonardo Huanca Mamani  
DNI 02345903  
ALCALDE

